

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 10 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 del corriente, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 12 monturas de picar que se consideran necesarias en la Plaza de Toros de esta Corte, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del indicado suministro será el que quedó fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de mil ochocientas sesenta pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales á la recepción del género, previa aceptación.

Las proposiciones ajustadas al modelo de proposición se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, por valor de noventa y tres pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de

la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del suministro á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Mayo de 1890.—El Presidente, C. España.—El Diputado Secretario, M. Guillén.

#### Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 12 monturas de picar con destino á la Plaza de Toros de esta Corte, se compromete á efectuar dicho suministro, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 10 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 40.000 kilogramos de azúcar terciado, que se consideran necesarios para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1892, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta y tres céntimos de peseta el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, por valor de mil seiscientas sesenta pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Mayo de 1890.—El Presidente, C. España.—El Diputado Secretario, M. Guillén.

#### Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de azúcar terciado de primera clase que necesiten los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación hasta 30 de Junio de 1892, cuyo consumo se calcula en 40.000 kilogramos, se compromete á

suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de .... (expresado en letra).... kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 10 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 72.200 kilogramos de arroz que se consideran necesarios para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1892, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *cuarenta y seis céntimos de peseta* el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, por valor de *mil seiscientas sesenta pesetas sesenta céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Mayo de 1890.—El Presidente, C. España.—El Diputado Secretario, M. Guillén.

#### Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 72.200 kilogramos de arroz que se calculan necesarios, desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1892, para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra)... el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 10 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 30.000 litros de aceite mineral que se

consideran necesarios para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1892, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *noventa céntimos de peseta*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de *dos mil doscientas cincuenta pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, solo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Mayo de 1890.—El Presidente, C. España.—El Diputado Secretario, M. Guillén.

#### Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de aceite mineral que se calcula necesario para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1892, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.... (expresado en letra)... litro.

(Fecha y firma del proponente.)

## COMISION PROVINCIAL

Sesión de 23 de Abril de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.— Martín Berganza.— García Marchante.— Gálvez Holguín.— Arroyo y Ruiz.— Cemborain España.— Sevillano.— Briones.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

#### Reemplazo de 1890

##### Buenavista

136 Francisco Moraga Sánchez.— Talla, 1'516 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

153 Donato Arribas Castro.—Soldado sorteable por no presentarse á justificar la excepción.

159 Francisco Méndez Sáez.— Util condicionalmente.

171 Agustín de Vera Vilar.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

188 Eustaquio Mayor Martín Sanz.— Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

199 Jerónimo Gómez García.— Falleció.

225 Juan Machuca Pérez.— Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

233 Miguel Navalón López.— Talla, 1'680 milímetros: soldado sorteable.

238 Manuel Pérez Ortes.— Talla, 1'670 milímetros: útil: soldado sorteable.

246 Nicomedes Cordente Pareja.— Inútil: excluido totalmente.

302 José Andrés Larrión.— Reconocido, útil: soldado sorteable.

317 Basilio Pérez Carranza.— Util condicionalmente.

334 Federico García del Real Domenchina.— Inútil: excluido totalmente.

344 Juan López Blanco.— Soldado sorteable.

372 Rosendo López Hernández.— Inútil: excluido totalmente.

#### Hospital

266 Julio Sánchez Hernández.— Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Hospicio

137 Cándido Fernández Huertas.— Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

##### Buenavista

2 Antonio Buenavida y García.— Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.

19 Jorge Montero Martínez.— Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

28 Ricardo Verde Torremocha.— Pró-fugo.

40 Ezequiel Solio Peironnet.— Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

86 Juan Marijuán Díaz.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

64 Manuel Hernández Merino.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

65 Pedro de la Puente Mansfield.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

67 Rafael Iturriaga Gascón.— Inútil: continúa de recluta en depósito.

70 Ramón Mondina Díaz.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

95 Emilio Marrulo Gil.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

96 Eduardo Álvarez Belluga.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

99 Francisco Beltrán Aicant.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

101 Francisco Gascañada Granada.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

109 Juan Cañizares González.— Inútil: continúa de recluta en depósito.

131 Pedro Fernández y Fernández.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

134 Pedro Antonio Diz del Mazo.— Inútil: continúa de recluta en depósito.

180 Alejandro Berenguer Vidal.— Inútil: continúa de recluta en depósito.

152 Elías Álvarez Blanco.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

154 Enrique Gordón Romero.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

157 José Piñol Martínez.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

160 Lorenzo Alcalde Pastor.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

166 Antonio López del Río.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

168 Andrés Costa Aragonés.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

170 Cristino Culebras Herranz.— Inútil: continúa de recluta en depósito.

172 Donato Álvarez de Lorenzana Quiroga.— Inútil: continúa de recluta en depósito.

182 Ramón Montes Álvarez.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

196 Jesús Muñoz Bazo.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

197 Juan Fernández Pan.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

199 Ramón Celador Gómez.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

205 Angel Menéndez Nicolás.— Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

208 Aniceto González López.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

210 Agustín Gómez Hernanz.— Inútil: continúa de recluta en depósito.

211 Angelino Sanz Arranz.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

213 Blas Cañada Jiménez.— Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

230 Fernando López Sáiz.— Exceptuado: talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.

237 Felipe Miguel Martín Rico.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

238 Gumersindo Lurilla Bodoque.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

245 José Rubio Nogal.— Exceptuado: Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

246 José Alguera López.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

248 José Vidal Barberá.— Inútil: continúa de recluta en depósito.

258 Luis Rodríguez Revilla.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

268 Manuel Mampó López.— Exceptuado, Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.

269 Manuel Vidal Frías.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

273 Manuel Gómez Servento.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

274 Manuel Miñana Blanco.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

278 Nicasio Tomico López.— Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.

280 Pedro Sánchez Barrero.— Talla, 1'515 milímetros: continúa de recluta en depósito.

288 Santos Crespo Vidal.— Pendiente de recurso.

290 Simón Santamaría Crespo.— Reconocido el padre, resultó útil para el trabajo: soldado sorteable el mozo.

298 Antonio Izcena García.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

308 Gonzalo Pérez Bermejo.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

313 José Gila Yarza.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

315 José Ibáñez Figueroa.— Inútil: continúa de recluta en depósito.

316 Manuel Ródenas Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 320 Santiago Manuel de Diego Clemente.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 321 Tomás Quilós Merino.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 327 Francisco Rubio Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 329 Francisco Navarro de Palencia Olmedo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 334 José Nogueira.—Talla, 1'533 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 337 Joaquín Montes Moya.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 340 Manuel Peñalva Candela.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 345 Anselmo Domínguez Salinero.—Exceptuado. Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 351 Antonio Pérez Juancomartí.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 355 Antonio Chacón Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 370 Enrique Elguero Bertodano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 373 Francisco Javier Ayllón Lara.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 376 Francisco Martínez de Velasco y Martínez de Céspedes.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 384 Julián Calvo Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 393 José María Angulo Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 403 Manuel Ríaza Román.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 412 Policarpo Álvarez Iglesias.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 422 Rafael Echevarría Higuera.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 425 Sebastián Risco Camarero.—Exceptuado: Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 428 Tomás Jiménez Olivares.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 431 Vicente Alonso Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Carabanchel Bajo**

9 Nicasio Cedrón González.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 10 José Antoranz Álvarez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1888**

**Buenavista**

Manuel de la Concepción Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 Ramón Martínez Castellar.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 20 Manuel Vila de la Iglesia.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 29 Aldegundo Gómez Aíns.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 32 Dionisio García Mañoso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 37 Vicente Cañete Infante.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 69 Angel Suja Nevot.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 70 Antonio Satos Arroyo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 77 Emilio Gutiérrez Gamero de la

Iglesia.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

101 Luis Bellido González.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 112 Ricardo Moreza Pereda.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 113 Ramón Uria Tabernero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 116 Sebastián Antolin Calvo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 120 Francisco Murillo Hollo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 124 José Palacios Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 134 Angel de la Rubia Roy.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 142 Enrique Valero Solana.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 153 Anselmo González Fernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 159 José García Elchecho.—Talla, 1'550 milímetros: reconocido, útil condicionalmente.  
 171 Adrián Aguirre San Martín.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 176 Cecilio Plá Costell.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 194 Ildefonso del Valle Moneo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 195 Ignacio Francisco García Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 199 Juan Cruz González Ramiro.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 206 Juan Tizón Centenera.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 218 Mariano Pérez Zalaya.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 219 Máximo Feito Montero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 220 Pedro Menage Tarragona.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 221 Pedro Ranz Badorrey.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 227 Sebastián López Soler.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 229 Toribio Díaz Riloba.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 254 Pedro Vicente Expósito.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 258 Rafael de la Torre Estefanía.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 274 Leopoldo Rodríguez de los Santos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 275 Luis Rodríguez Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 288 Antonio Crespo Nadela.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 290 Agustín Castelló Jerez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 330 Pedro Mas Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 336 Ramón de la Torre Sáez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Carabanchel Bajo**

14 Juan Tapetado García.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1887**

**Buenavista**

2 Celestino Cuervo Carral.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 20 Santiago Martín Ramiro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

tuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

22 Agustín Hidalgo Cañedo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 34 Enrique Pérez Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 58 Agustín Gregorio Zaragozano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 62 Antonio Martínez Rogero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 71 Enrique Verret Garaiburu.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 77 Felipe Caraballo Curibarri.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 87 Gregorio Cabañas Gorostiza.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.  
 88 Guillermo Archilla Artigas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 100 Manuel Rodríguez Alonso.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.  
 105 Miguel Martínez Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 107 Manuel Gil Arbonies.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 111 Ramón Rodríguez Pérez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 125 Magín Berenguer Vidal.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.  
 135 Federico Sánchez Grañana.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.  
 149 Claudio Izquierdo Blázquez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.  
 164 Paulino Olmo Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 181 Carlos Sánchez Soto.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.  
 183 Cecilio Iglesias Juste.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 184 Clemente González García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 203 José Santamaría.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.  
 204 José López Cerdán.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 206 José Esteve Garcera.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 216 Lucio García Rincón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 218 Fernando León Feito Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 223 Manuel de la Cuesta Hernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 242 Vicente Erguido Blanco.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

tuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

256 Francisco García Mateo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 259 Juan Sánchez Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 260 Juan Miguel Calderón Gallarza.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.  
 261 José Fernández y Fernández.—Talla, 1'535 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 272 Juan Baeza Ortiz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 287 Antonio González Pérez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 292 Benito Márquez Núñez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 297 Enrique de Hoyos Carrere.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 300 Emilio Giachi Pérez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 324 José Lucas López.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.  
 334 Lorenzo Arranz Carnicero.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.  
 337 Manuel Martínez Romero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 340 Miguel Martínez de Campos Colmenares.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.  
 345 Nicolás García Álvarez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 346 Nicolás Bas Blázquez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 353 Serapio Adeva de la Llave.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Hospicio**

164 Matías Granado Requena.—Util condicionalmente.  
 Con arreglo a lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió a los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

**Fianzas**

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 29 de Abril último, comunicó a esta Delegación de Hacienda la Real orden siguiente:  
 «Ilmo. Señor:  
 Vista la consulta dirigida por V. I. a este Ministerio acerca de la contradicción

que se nota entre la Real orden de 27 de Marzo de 1878 relativa á fianzas de empleados públicos y el art. 1.260 del Código civil:

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaria de este Ministerio y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido reformar la redacción de la regla 13 de la citada Real orden de 27 de Marzo de 1878 en los términos siguientes:

«Si los otorgantes fuesen casados, deberán concurrir los consortes mancomunadamente al otorgamiento, y en este caso se hará constar la venia marital prevenida, la declaración de que no se ha hecho uso de violencia para la celebración del contrato, y la de que renuncian todos los privilegios que las leyes les conceden.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 14 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

### Colmenar del Arroyo

Por acuerdo del Ayuntamiento y vecinos asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan con la venta de la exclusiva los ramos de consumos de esta villa para el año de 1890-91, cuya subasta tendrá efecto en la Casa Consistorial de Ayuntamiento, el día 28 del corriente á las doce del día, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar del Arroyo 12 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Eduardo Resines.

### Escorial

El día 23 del corriente y hora [de] las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta de los derechos de especies de consumos, alcoholes y licores que se consumen en esta población y su término durante el ejercicio económico de 1890-91, con la facultad de venta libre, y bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Escorial 10 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Valentín Azañedo.

### Villamantilla

Habiendo aparecido desmandada en este término municipal una potra castaña, se anuncia para que quien la haya perdido pase á recogerla, previo pago de manutención y demás gastos.

Villamantilla 9 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Dionisio de la Morena.

### Villar del Olmo

La matrícula de subsidio industrial, correspondiente á esta villa, para el próximo ejercicio de 1890-91, se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán oídas.

Villar del Olmo 11 Mayo de 1890.—El Alcalde, Sebastián Hernández.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### SUR

En sumario que en el Juzgado de instrucción del Sur y mi Secretaría se sigue sobre lesiones, se ha dictado providencia en este día mandando se cite á Ventura Esteban Aguado, que habitó General Lacy, 14, tercero, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca en el indicado Juzgado situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en el expresado sumario; apercibiéndole de que si no comparece, incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 6 de Mayo de 1890.—V.º B.º—El Juez, Castro.—El Secretario, Manuel Kreisler.

#### SUR

En sumario que en el Juzgado de instrucción del Sur y mi Secretaría se sigue sobre hurto, se ha dictado providencia en este día mandando se cite á E. Ruano, que habitó calle Mayor, 22, almacén, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca en el indicado Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en el expresado sumario; apercibiéndole de que si no comparece, incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 7 de Mayo de 1890.—V.º B.º—El Juez, Castro.—El Secretario, Manuel Kreisler.

#### OESTE

En virtud de providencia de D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, se cita y llama, por término de cinco días, á José Martín, que se dice haber habitado en la carrera de San Isidro, número 36, para que en el indicado plazo comparezca ante S. S., á prestar declaración en la causa que se halla instruyendo por allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no efectuarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º Mayo 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

#### OESTE

En virtud de providencia del Sr. Don Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste, se cita y llama por término de cinco días, á Victoriana Moreno, que se dice haber habitado en la calle de Quintana, núm. 22, cuarto principal, núm. 2, para que en el indicado plazo comparezca ante S. S., á prestar declaración en causa criminal que se halla instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Mayo 1890.—Laurentino Ocampo.—P. S. M., Andrés Peláez Vera.

### ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Masero, de pelo negro, ojos pardos grandes, nariz ancha, boca grande, color moreno, bigote grande negro, barba afeitada, estatura baja, de 36 á 38 años de edad, guarda de consumos que fué de esta ciudad, de la que se ausentó el día 17 de Abril último, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por sustracción de dinero de la pertenencia de Santiago Arriba; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todos y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial, ordenen y procedan á la busca, captura y remisión con seguridades á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado del referido Miguel Masero, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 3 de Mayo de 1890.—J. M. Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno.

### GUADALAJARA

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido de Guadalajara.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Vela de Franco, cuya naturaleza, estado, edad y vecindad se ignoran y que pernoctó en esta ciudad en la fonda titulada del Norte, á cargo de D. Galo Núñez Losada, el 19 de Abril último y días anteriores, cuyo sujeto se decía representante de la *Compañía de Seguros de Incendios del Fénix Francés*, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á las Autoridades, guardia civil y demás agentes de la Autoridad y poli-

cia judicial, que en el caso de ser habido sea detenido y conducido en clase de preso y con las seguridades convenientes á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo mandado en auto del día de ayer en la causa que se sigue contra el referido Mariano Vela de Franco.

Dado en Guadalajara á 2 de Mayo de 1890.—Domingo Divar.—Por su mandado, Eugenio Díez.

Solo se sabe de referencia que el Mariano Vela de Franco tiene de 28 á 30 años de edad, y según manifestación del mismo se ocupaba en negocios de quintos y seguros de incendios y en viajante de libros y comisionista de vinos.

### Juzgados municipales

#### LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mí el Secretario, se cita y llama á Pedro Martínez Simón, de 24 años, soltero, carretero, de esta vecindad, que dijo vivir en la ronda de Segovia, 16, patio y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en juicio de faltas seguido contra el mismo y otro por malos tratos mutuos; advirtiéndole que si no compareciere, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1890.—V.º B.º—El Juez, Ernesto Ayllón.—El Secretario, Manuel Castañón.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de la Latina, refrendada por mí el Secretario y recaída con fecha de hoy en el expediente de juicio de faltas seguido contra Nicolasa Cuadrado del Valle, de 49 años, viuda, vendedora ambulante, cuyo actual paradero se ignora, por escándalo, se la cita y llama para que en el término de cinco días se presente ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno núm. 1, segundo, á fin de notificarle la sentencia; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1890.—V.º B.º—El Juez, Ernesto Ayllón.—El Secretario, Manuel Castañón.

## Factoría de subsistencias militares de Leganés

MES DE ABRIL DE 1890

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD — Qs. métricos	Precio de la unidad del artículo		IMPORTE — Pts. Cents.
					Pts.	Cents.	
28	D. Sotero Montero	Leganés	Trigo	280	22	20	6.216
28	D. Manuel M. Maroto	Idem	Leña	150	4	50	675
29	D. Julián Pérez	Carabanchel	Sal	6	18	50	111
29	D. Manuel M. Maroto	Leganés	Paja	30	6	50	195
29	El mismo	Idem	Cebada	55.50 hect.	13		721.50
TOTAL							7.918.50

Leganés 30 de Abril de 1890.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oleo.